

## **Instructivo Facturación PVO / PVA**

Estimados Profesionales Verificadores de Obras y Ascensores,

Atento a los cambios operados en nuestra Dirección General, nos comunicamos con Uds. para informarles una serie de modificaciones en la forma de entrega y recepción de las facturas de PVO.

En primer lugar, y como ya es de público conocimiento, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFyCO) se mudó al edificio de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 2933 / 2941 - CP 1198. Motivo por el cual, desde el 23/08/11 tanto los informes de PVO como las facturas, se entregan y reciben, respectivamente, en dicho edificio de lunes a jueves en el horario de 9:30 a 13:30hs.

La operatoria continuará siendo similar en tanto que, luego de entregar el informe en los mostradores habilitados para tal fin, se podrá presentar la factura correspondiente junto con el formulario de inspección firmado y sellado por la autoridad competente.

En el caso de PVO, el informe deberá llevar la firma y sello del responsable del área en el borde inferior izquierdo, la firma del profesional en el inferior derecho y el sello rojo con la leyenda "A FACTURAR".

En el caso de PVA, se presenta la factura junto a las dos primeras hojas del informe, donde consta la dirección de la verificación, los datos de las máquinas y la fecha de verificación. Ambas hojas con firma del responsable del área y del profesional.

La factura deberá presentarse acorde al modelo adjunto, consignando N° de verificación, dirección de la obra, fecha de verificación, N° de sorteo, monto (en números y letras, determinado según la Res. N° 652-AGC-09 adjunta), firma del profesional y N° de cuenta del Banco Ciudad donde será depositada. Uno de los cambios es que el espacio donde se consignaba el N° de Nota de ahora en más quedará en blanco.

Para entregar la factura deberá dirigirse al mostrador de orientación al público y solicitar número para hacerlo. Sólo se entregará la factura junto al informe correspondiente.

Toda duda o consulta que surja respecto del estado de las facturas, podrá consultarse de las siguientes formas:

- En el sitio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través del siguiente enlace: [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/facturacion/index.php?menu\\_id=32691](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/facturacion/index.php?menu_id=32691) ingresando de acuerdo al instructivo adjunto.
- Por correo electrónico, a la casilla [dgfyco@buenosaires.gob.ar](mailto:dgfyco@buenosaires.gob.ar)
- Por teléfono, al 4860-5200 internos: 7522 / 7532

### **Información Tributaria**

Se recuerda que para facturar estos trabajos, el profesional puede hacerlo por factura "B" en caso de ser responsable inscripto en AFIP, teniendo en cuenta el vencimiento de dichos talonarios. Y por factura "C", aquellos que estén adheridos al régimen simplificado (Monotributo). Debiendo verificar, que el pago del impuesto se encuentre al día, para evitar atrasos en el depósito de las mismas. Para confirmar que su situación con AFIP está en orden, puede ingresar al siguiente sitio:

<https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>

Por último, aquellos que se encuentren inscriptos en las categorías más altas de este impuesto: categorías H e I. Sólo podrán facturar a través de factura electrónica, como indica la normativa vigente (Resolución -AFIP- N° 3067/11).

### **Información exclusiva para PVO nuevos**

Antes de presentar la primera factura, es necesario contar con una caja de ahorro en el Banco Ciudad de Buenos Aires, habilitada y debidamente informada a esta repartición, para recibir los depósitos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Los pagos sólo se realizan a través del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Para ello será necesario el formulario adjunto "Anexo I". Junto con este se entregará también una nota para que al solicitar la apertura de cuenta en el banco, esta sea sin costo de mantenimiento.

Es muy importante realizar este trámite, ya que sin la presentación del "Anexo I" no será posible efectuar ningún depósito.

## **Resumen**

- Dirigirse a Perón 2941.
- Entregar informe en área correspondiente, según sea PVO o PVA.
- Entregar la factura junto con copia del informe correspondiente.
- En caso de ser PVO nuevo, pedir la nota necesaria para la apertura de cuenta.



**Agencia Gubernamental de Control**  
**RESOLUCIÓN N° 652 - AGC/09**  
**Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.**

VISTO: La ley 2.624, los Decretos Nros. 733/00, 952/03 y 2.115/03 y el Expediente N° 40.685/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el VISTO, tramita la modificación de los Decretos Nros. 733/00, 952/03 y 2.115/03, mediante los cuales fueron creados los Registros de Profesionales Verificadores de Obras (en adelante "PVO"), de Profesionales Verificadores de Ascensores (en adelante "PVA") y de Profesionales Verificadores de Habilitaciones (en adelante "PVH"), respectivamente; Que con la creación de los mencionados registros se implementaron sistemas de contralor en los que intervienen profesionales especializados, en colaboración con la Administración, en la verificación de obras, ascensores y habilitaciones, a requerimiento de la Dirección General respectiva;

Que la experiencia acumulada en estos años ha demostrado que la instrumentación de estos esquemas de contralor ha resultado beneficiosa, en la medida en que ha proporcionado una respuesta flexible y eficiente a los legítimos intereses de la sociedad, y en cuanto ha transparentado el actuar de la Administración en el ejercicio del poder de policía;

Que a los fines de incentivar la participación activa de los profesionales idóneos en los sistemas de contralor antes referidos, resulta conveniente adecuar el monto de los honorarios a percibir por los especialistas, garantizando de este modo la continuidad del exitoso mecanismo de colaboración;

Que a tal efecto, y a los fines de centralizar la administración de los distintos esquemas arancelarios, resulta propicio establecer un módulo que sirva como valor de referencia para calcular los honorarios aplicables a los distintos supuestos de actuación, que actualmente se encuentran establecidos en el artículo 8º del Decreto N° 733/00, en el artículo 8º del Decreto N° 952/03, y en el artículo 13 del Decreto N° 2.115/03, respectivamente;

Que el monto de los honorarios a percibir por los profesionales verificadores será fijado en base a coeficientes previstos para cada supuesto de actuación, que se aplicarán al valor del mencionado módulo;

Que de acuerdo a las actuales condiciones de mercado de los honorarios de los profesionales cuyas especialidades se contemplan en las normas antes reseñadas, corresponde fijar el valor del módulo en la suma de Pesos Trescientos (\$ 300,00), lo que implicaría un aumento del cincuenta por ciento (50%) sobre los montos anteriormente establecidos en las normas que rigen sobre la materia.

Que mediante la Ley N° 2.624 fue creada la Agencia Gubernamental de Control (en adelante "AGC"), con carácter de entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que a dicho organismo fueron transferidas entre otras, las responsabilidades primarias, objetivos, acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos, de la entonces Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, y de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dependencias en cuya esfera de competencia se desempeñan los profesionales verificadores, y con cuyas partidas presupuestarias se atienden las erogaciones resultantes;

Que por el artículo 7º inciso f) de la mencionada Ley se estableció que entre las facultades de la AGC se encuentra la de "...Administrar los Recursos Económicos Asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes...".

Que asimismo, se confirió al Director Ejecutivo, en su carácter de administrador de esta AGC, la facultad de "...dictar todo tipo de acto administrativo, o celebrar todo tipo de contrato vinculado con las misiones y funciones del organismo, dentro de lo establecido por la legislación vigente...".

Que en atención a las competencias asignadas a esta Agencia mediante su ley de creación, corresponde que sea el Director Ejecutivo el funcionario que determine el valor de la suma dineraria que ha de componer el módulo a tomar como valor de referencia, para el cálculo de los honorarios a percibir por los profesionales verificadores;

Que conforme surge del informe emitido a fs. 24 por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, esta AGC cuenta con crédito suficiente para atender el gasto que implicaría la puesta en vigencia de las modificaciones propiciadas.

Que dicho valor podrá ser modificado en lo sucesivo, mediante resolución fundada, cuando las circunstancias así lo aconsejen para un mejor cumplimiento de las funciones propias de este organismo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;

Que por su parte, el Secretario Legal y Técnico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dictaminó que en virtud de la transferencia de competencia operada por la entrada en vigencia de la Ley Nº 2624, esta AGC es el órgano competente para efectuar las modificaciones de las normas enunciadas en el VISTO;

Que el suscripto comparte el criterio expuesto en el considerando precedente, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo que dé lugar a las modificaciones propiciadas;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso f), y 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establécese que los honorarios a percibir por los profesionales verificadores que integran los registros creados por los Decretos Nros. 733/00, 952/03 y 2.115/03, serán determinados mediante la aplicación de coeficientes a un módulo que se tomará como valor de referencia para tal fin.

Artículo 2º.- Fíjase el valor del módulo previsto en el artículo primero en la suma de Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 8º del Decreto Nº 733/00, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
"Artículo 8º.- Los honorarios totales a percibir por los PVO resultarán de aplicar los coeficientes que se consignan a continuación, a un módulo cuyo monto es determinado por el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control, y que será tomado como valor de referencia para tal fin:

| <b>1ª VERIFICACIÓN ESPECIAL</b> |                              |
|---------------------------------|------------------------------|
| <b>CANTIDAD DE M2</b>           | <b>COEFICIENTE APLICABLE</b> |
| Hasta 7.500 m2                  | 1                            |
| Más de 7.500 m2                 | 2                            |

| <b>2ª VERIFICACIÓN ESPECIAL</b> |                              |
|---------------------------------|------------------------------|
| <b>CANTIDAD DE M2</b>           | <b>COEFICIENTE APLICABLE</b> |
| Hasta 5.000 m2                  | 1                            |
| Hasta 10.000 m2                 | 2                            |
| Más de 10.000 m2                | 4                            |

| <b>3ª VERIFICACIÓN ESPECIAL</b> |                              |
|---------------------------------|------------------------------|
| <b>CANTIDAD DE M2</b>           | <b>COEFICIENTE APLICABLE</b> |
| Hasta 5.000 m2                  | 1,25                         |
| Hasta 10.000 m2                 | 2,5                          |
| Más de 10.000 m2                | 5                            |

| <b>4ª VERIFICACIÓN ESPECIAL (FINAL)</b> |                              |
|---|------------------------------|
| <b>CANTIDAD DE M2</b>                   | <b>COEFICIENTE APLICABLE</b> |
| Hasta 2.500 m2                          | 1,5                          |
| Hasta 10.000 m2                         | 3                            |
| Hasta 20.000 m2                         | 6                            |
| Más de 20.000 m2                        | 7,5                          |

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 15º del Decreto Nº 733/00, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
 “Artículo 15º.- Las erogaciones emergentes del presente Decreto, como consecuencia de la liquidación de honorarios a los PVO, serán atendidas con la correspondiente partida de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras”.

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 8º del Decreto Nº 952/03, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
 “Artículo 8º.- Los honorarios a percibir por los PVA resultarán de la aplicación de los coeficientes que se consignan a continuación, a un módulo cuyo monto es determinado por el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control, y que será tomado como valor de referencia para tal fin:

| <b>ASCENSORES</b> | <b>COEFICIENTE APLICABLE</b> |               |                  |
|-------------------|------------------------------|---------------|------------------|
|                   | <b>CANTIDAD DE PARADAS</b>   |               |                  |
|                   | <b>2 a 8</b>                 | <b>9 a 15</b> | <b>Más de 15</b> |
| 1er Ascensor      | 0,75                         | 0,9           | 1                |
| 2do Ascensor      | 0,5                          | 0,55          | 0,6              |
| Demás Ascensores  | 0,25                         | 0,3           | 0,35             |

| MONTACARGAS    | COEFICIENTE APLICABLE |        |           |
|----------------|-----------------------|--------|-----------|
|                | CANTIDAD DE PARADAS   |        |           |
|                | 2 a 8                 | 9 a 15 | Más de 15 |
| 1ra Máquina    | 1                     | 1,15   | 1,25      |
| 2da Máquina    | 0,6                   | 0,7    | 0,8       |
| Demás Máquinas | 0,3                   | 0,35   | 0,4       |

| MONTACARGAS<br>(carga máxima<br>igual o menor a<br>150kg),<br>ESCALERAS Y<br>RAMPAS MÓVILES | COEFICIENTE APLICABLE |
|---|-----------------------|
| 1ra Máquina   | 0,5                   |
| 2da Máquina   | 0,6                   |
| Demás Máquinas  | 0,3                   |

EN CASO DE EXISTIR EQUIPOS CON DIFERENTE CANTIDAD DE PARADAS SE DEBERÁ ESTABLECER EL PROMEDIO DE LAS MISMAS.

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 9º del Decreto N° 952/03, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
 “Artículo 9º.- Las erogaciones emergentes del presente Decreto, como consecuencia de la liquidación de honorarios a los PVA, serán atendidas con la correspondiente partida de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras”.

Artículo 7º.- Modifícase el artículo 13º del Decreto N° 2.115/03, que quedará redactado de la siguiente forma:  
 “Artículo 13º.- Los honorarios a percibir por los PVH resultarán de la aplicación de los coeficientes que se consignan a continuación en función de la superficie del establecimiento a verificar, a un módulo cuyo monto es determinado por el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control, y que será tomado como valor de referencia para tal fin:

| SUPERFICIE  | COEFICIENTE APLICABLE   |
|---|---|
| Superficie $\leq 100$ m <sup>2</sup>                            | 0,5   |
| Superficie $> 100$ m <sup>2</sup> y $\leq 200$ m <sup>2</sup>   | 0,75  |
| Superficie $> 200$ m <sup>2</sup> y $\leq 500$ m <sup>2</sup>   | 1,25  |
| Superficie $> 500$ m <sup>2</sup> y $\leq 750$ m <sup>2</sup>   | 1,7   |
| Superficie $> 750$ m <sup>2</sup> y $\leq 1000$ m <sup>2</sup>  | 2   |
| Superficie $> 1000$ m <sup>2</sup> y $\leq 1500$ m <sup>2</sup> | 2,63  |
| Superficie $> 1500$ m <sup>2</sup> y $\leq 2000$ m <sup>2</sup> | 3   |
| Superficie $> 2000$ m <sup>2</sup>                              | $3 + 0,0013 \times \text{m}^2 \text{ excedente de } 2000 \text{ m}^2$ |

Artículo 8º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las instituciones enunciadas en el artículo 2º del Decreto Nº 733/00, en el artículo 2º del Decreto Nº 952/03, y en el artículo 2º del decreto Nº 2115/03; y comuníquese al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Procuración General de la Ciudad, y a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control de Obras y de Habilitaciones y Permisos dependientes de esta AGC. Cumplido, archívese.

**Bourlot**



La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a esa Dirección General de Tesorería.-

.....

.....

(10)

Firma

Aclaración

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es).-  
.....

(1), (2) Lugar y fecha de emisión; (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el deposito; (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.); (5) Razón Social o denominación; (6), (7), (8) Tachar lo que no corresponda; (9) número de CBU; (10) firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).- **Completar en tinta azul.**

.....X.....X.....X.....

**AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD E BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA**

**APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:**

C.U.I.T. N°

CUENTA CORRIENTE N°

CUENTA CORRIENTE ESPECIAL N°

CAJA DE AHORRO N°

CBU N °

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. SUCURSAL N°:

FECHA DE PRESENTACION DEL "ANEXO I": ...../...../.....

.....

Firma y Sello de Recepción

# Procedimiento de consulta por el pago de Facturas de PVO y PVA

1. Ingrese a [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) y baje hasta el final del sitio.

Comisarías Hospitales CGPCs Bomberos Escuelas Deportes

+ Más establecimientos

Ingrese Calle y Altura o Intersección  
Ej.: Florida 550, Callao y Corrientes, etc.

Ver cámaras en vivo  
Seleccione

+ Más información sobre este

twitter Join the conversation

**INFORMACIÓN PÚBLICA**  
Rentas  
Boletín oficial  
Defensa del Consumidor  
Campañas  
Compras y contrataciones  
Estadística  
Avisos publicados  
Agencia Gubernamental de Control  
Registro Civil  
Licencias para conducir  
CGP Comunal  
Normativa  
Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes  
Vivienda  
Procuración General de la Ciudad  
Riachuelo  
CODPIS  
Policía Metropolitana  
Agencia de Protección Ambiental

**ÁREAS DE GOBIERNO**  
Cultura  
Desarrollo Social  
Ambiente y Espacio Público  
Hacienda  
Desarrollo Económico  
Legal y Técnica  
Salud  
Jefatura de Gabinete  
Comunicación Social  
Educación  
Justicia y Seguridad  
Sindicatura General  
Secretaría General  
Desarrollo Urbano  
Medios  
Institucionales  
Internacionales  
Cultos

**OTROS LINKS**  
Webs de la Ciudad  
Blogs de la Ciudad  
Servicios Web  
GESTIÓN TÉRMINOS

**BOLETÍN DE NOTICIAS**  
Suscribirse al boletín de noticias de la Ciudad  
Correo Electrónico...  
Ver todos los boletines

CIUDAD ABIERTA TELEVISIÓN en vivo

Banco Ciudad

atención ciudadana 147

Haciendo buenos aires

W3C XHTML 1.0

2010 - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Beta v1.0 ir a la versión anterior


2. En el apartado de “ÁREAS DE GOBIERNO”, hacer click en “Hacienda”



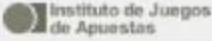




3. A la derecha de la pantalla, hacer click en “Autogestión de Proveedores”

wap rss weblog boletines

# hacienda



|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>Hacienda</b><br>Datos del Presupuesto<br>Crédito Público<br>Recursos Humanos<br>Direcciones Generales<br>Documentos<br><br>Proyecto Presupuesto 2011<br>Presupuesto 2010<br>Letras del Tesoro<br>Agenda Impositiva<br>Compras y contrataciones<br>Información contable<br>Responsabilidad Fiscal<br><br>Boletín Oficial<br><b>Contacto</b><br>Institucional<br>Organigrama<br>Guía de funcionarios   | <b>Destacados</b><br><b>Proyecto de Presupuesto 2011</b><br>Consulta el proyecto de presupuesto para el 2011.<br>[+ info]<br><br><b>Presupuesto 2010</b><br>Consulte el presupuesto aprobado para el 2010.<br>[+ info]<br><br><b>Letras del Tesoro</b><br>La Ciudad continúa colocando Letras del Tesoro a baja tasa<br>[+ info]<br><br><b>Agenda Impositiva</b><br>Información para contribuyentes sobre vencimientos y pago de impuestos en la Ciudad.<br>[+ info]<br><br><b>Compras y contrataciones</b><br>Consulte en detalle el sistema de compras que utiliza el Gobierno de la Ciudad.<br>[+ info]<br><br><b>Autogestión de Proveedores</b><br>Permite a los proveedores obtener datos sobre las facturas y certificados de obra presentados para gestionar su cobro.<br>[+ info] | <b>Noticias</b><br>▼<br><b>Letras del Tesoro</b><br>La Ciudad consiguió nuevo financiamiento por millones de pesos<br>[+ info]  |
| <br><br><br><br><br><b>Compromiso Laboral</b> | <b>Responsabilidad Fiscal</b><br>Información contable de la Dirección General de Relaciones Fiscales<br>[+ info]<br><br><b>Información Contable</b><br>Acceda a la información Contable de la Dirección General de Contaduría<br>[+ info]   | <b>Contacto</b><br>▼<br><b>Ministerio de Hacienda</b><br>Av. De Mayo 525 , Piso 3°<br>Of. 309<br><b>Tel:</b> 4331-9528 / 4323-9552<br><b>Fax:</b> 4334-5400<br><br><b>CUIT DEL GCBA 34-99903208-9</b> |

4. Ingresando con su CUIT y clave podrá consultar los pagos efectuados a su cuenta a la fecha

INICIO | MAPA DEL SITIO | ÁREAS DE GOBIERNO | NOTICIAS | AGENDA | LA GUÍA | TURISMO | BOLETÍN OFICIAL

wap rss weblog boletines

## Hacienda

Datos del Presupuesto  
Crédito Público  
Recursos Humanos  
**Direcciones Generales**  
Documentos

Proyecto Presupuesto 2011  
Presupuesto 2010  
Letras del Tesoro  
Agenda Impositiva  
Compras y contrataciones  
Información contable  
Responsabilidad Fiscal

Boletín Oficial

**Contacto**  
Institucional  
Organigrama  
Guía de funcionarios

**Dirección General de ESTADÍSTICA Y CENSOS**  
Ministerio de Hacienda

**Instituto Superior de la Carrera**

**Instituto de Juegos de Apuestas**

**Rentas Ciudad**

## direcciones generales

### Ayuda

### Autogestión de Proveedores

Esta herramienta permite a los proveedores obtener datos sobre las facturas y certificados de obra presentados para gestionar su cobro.

CUIT:

Clave:

[Activar Usuario | Consultar Instructivo](#)

- Inicio
- DG Compras y Contrataciones
- DG Contaduría
  - Formularios
  - Fiscalización
  - Información Contable
  - **Autogestión de Proveedores**
    - Consultar Pagos y Certificados de Obra
    - **Preguntas Frecuentes**
- DG Crédito Público
- DG. de Relaciones Fiscales
- DG. Seguros
  - Institucional
  - Normativa
- DG Tesorería

**Ministerio de Hacienda**  
Av. De Mayo 525,  
Piso 3º Of. 309; .  
Tel: 4331-9528 /  
4323-9552  
Fax: 4334-5400

5. Para quienes ingresen por primera vez, hacer click en “**Ayuda**” o en “**Consultar Instructivo**” o bien en “**Preguntas Frecuentes**”

Mesa de Ayuda

**4328-2955** Opción 9

en el horario de 8 a 20 hs.

| ASCENSORES       | MONTOS A FACTURAR   |        |           |
|------------------|---------------------|--------|-----------|
|                  | CANTIDAD DE PARADAS |        |           |
|                  | 2 a 8               | 9 a 15 | Más de 15 |
| 1er ASCENSOR     | 225                 | 270    | 300       |
| 2do ASCENSOR     | 150                 | 165    | 180       |
| DEMÁS ASCENSORES | 75                  | 90     | 105       |

| MONTACARGAS<br>(Más de 150 Kg.) | MONTOS A FACTURAR   |        |           |
|---------------------------------|---------------------|--------|-----------|
|                                 | CANTIDAD DE PARADAS |        |           |
|                                 | 2 a 8               | 9 a 15 | Más de 15 |
| 1ra MÁQUINA                     | 300                 | 345    | 375       |
| 2da MÁQUINA                     | 180                 | 210    | 240       |
| DEMÁS MÁQUINAS                  | 90                  | 105    | 120       |

| MONTACARGAS (Hasta 150 Kg)<br>ESCALERAS MECÁNICAS<br>RAMPAS MÓVILES | MONTOS A FACTURAR |  |
|---|-------------------|--|
| 1ra MÁQUINA   | 150               |  |
| 2da MÁQUINA   | 180               |  |
| DEMÁS MÁQUINAS  | 90                |  |

EN CASO DE EXISTIR EQUIPOS CON DIFERENTE CANTIDAD DE PARADAS SE DEBERÁ ESTABLECER EL PROMEDIO DE LAS MISMAS

**Resolución N° 652-AGC-09**

Boletín Oficial N° 3319 - 11/12/2009 (Pag. N° 36)

